MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FP Y C/ST

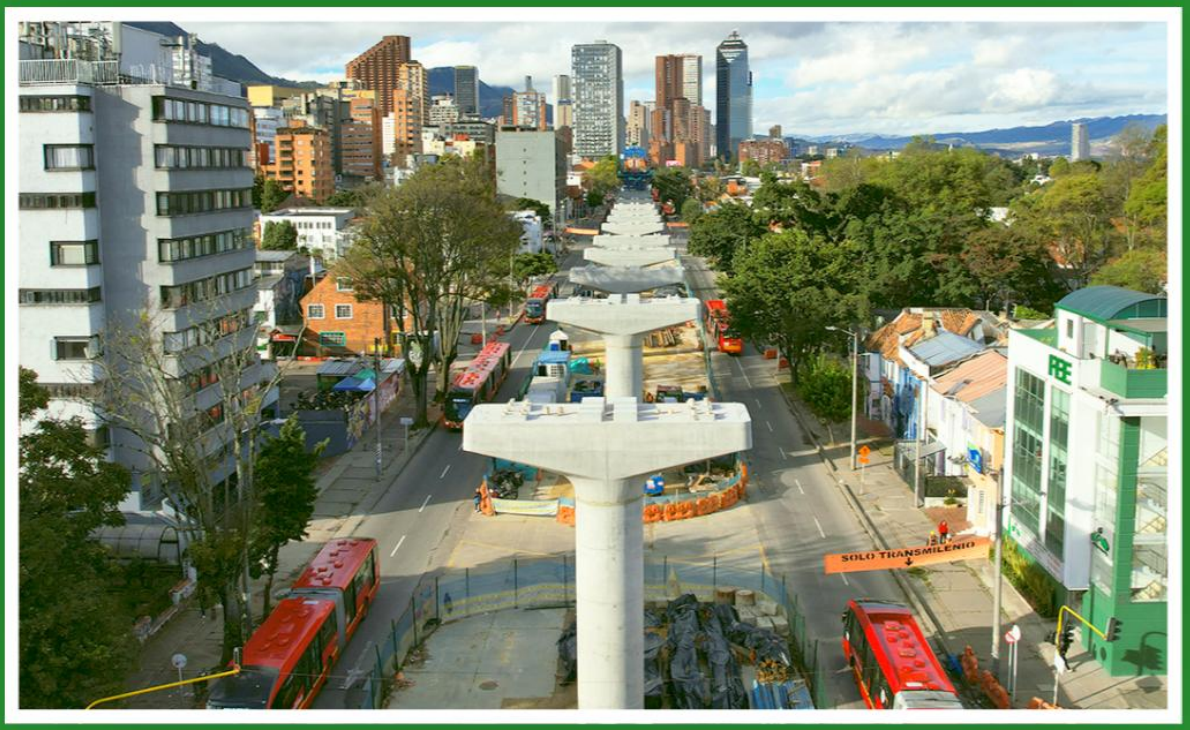

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.

CAPÍTULO 11. POLÍTICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CUMPLIMIENTO

El presente capítulo establece las políticas corporativas que orientan el funcionamiento, la administración y la vivencia operativa del Sistema Integrado de Autocontrol y Gestión del Riesgo (SAGRILAFT y PTEE) en MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.

1) Política General de Prevención del LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Transnacional y Fraude.
2) Política de Cero Tolerancia frente al LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Transnacional y Fraude.
3) Política de Conocimiento de Contrapartes e Identificación del Beneficiario Final.
4) Política de Debida Diligencia.
5) Política de Debida Diligencia Intensificada y Tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)
6) Política de Manejo de Efectivo.
7) Política de Monitoreo de Operaciones.
8) Política de Identificación de Operaciones Inusuales.
9) Política de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).
10) Política de Conflictos de Interés.
11) Política de Regalos, Hospitalidades, Cortesías, Donaciones y Patrocinios.
12) Política de Contratación Ética.
13) Política del Canal de Denuncias y Ética Empresarial
14) Política de Capacitación y Cultura de Cumplimiento y Sanciones por Incumplimiento.
15) Política de Conservación de Documentos.

Estas directrices son de obligatorio y directo cumplimiento para todos los accionistas, administradores, empleados administrativos y operativos, contratistas, proveedores y demás contrapartes vinculadas a la compañía.

1.1 Política General de Prevención del LA/FT/FPADM, C/ST y Fraude

11.1.1 Objetivo y Compromiso

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. está comprometida con la prevención, detección y gestión de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la Corrupción, el Soborno Transnacional (C/ST) y el Fraude, mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua de un Sistema Integrado de Cumplimiento

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

que permita proteger la organización, garantizar la transparencia en sus operaciones y asegurar el cumplimiento de la legislación vigente.

La Alta Dirección manifiesta su compromiso permanente con la promoción de una cultura de ética, integridad, legalidad y transparencia, asignando los recursos humanos, tecnológicos, financieros y administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Integrado de Cumplimiento.

11.1.2 Alcance

La presente política es de obligatorio cumplimiento para los accionistas, administradores, representantes legales, miembros de la Alta Dirección, Oficial de Cumplimiento, empleados, contratistas, proveedores, clientes y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.

11.1.3 Lineamientos Generales

Para garantizar la efectividad del Sistema Integrado de Cumplimiento, MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. adopta los siguientes lineamientos:

Legalidad y Ética Empresarial: Todas las actuaciones deberán desarrollarse conforme a la Constitución, la ley, la normativa aplicable, el Código de Ética y Conducta y los principios de integridad, transparencia, responsabilidad y buena fe.

Gestión Integral del Riesgo: La organización implementará mecanismos para identificar, evaluar, controlar, monitorear y mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, la Corrupción, el Soborno Transnacional y el Fraude en todos sus procesos.

Cumplimiento Normativo: La empresa cumplirá las disposiciones legales y regulatorias emitidas por la Superintendencia de Sociedades y demás autoridades competentes, así como las políticas, procedimientos y controles establecidos en el Sistema Integrado de Cumplimiento.

Cultura de Cumplimiento: MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. promoverá una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia, el autocontrol y la prevención de riesgos, fortaleciendo el compromiso de todos los colaboradores y partes interesadas con el cumplimiento de las normas internas y externas.

Mejora Continua: El Sistema Integrado de Cumplimiento será objeto de seguimiento, evaluación y mejora permanente con el fin de fortalecer su eficacia y adaptarlo a los cambios normativos, organizacionales y del entorno.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

Todos los destinatarios de esta política deberán conocer, cumplir y apoyar el Sistema Integrado de Cumplimiento, actuando con diligencia, integridad y responsabilidad en el desarrollo de sus actividades.

11.2 Política de Cero Tolerancia frente al LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Transnacional y Fraude

11.2.1 Declaración de Cero Tolerancia

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. adopta una política de Cero Tolerancia frente a cualquier conducta relacionada con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la Corrupción, el Soborno Transnacional (C/ST) y el Fraude.

En consecuencia, ningún objetivo comercial, financiero, operativo o estratégico justificará el incumplimiento de la legislación vigente, del Código de Ética y Conducta, del Sistema Integrado de Cumplimiento o de las demás políticas corporativas de la organización.

11.2.2 Conductas Prohibidas

Sin perjuicio de las demás prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en las políticas corporativas, queda estrictamente prohibido:

Participar, facilitar, promover o encubrir actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Transnacional o Fraude.

Ofrecer, prometer, autorizar, entregar, solicitar o recibir pagos, dádivas, regalos, comisiones, beneficios o cualquier ventaja indebida para influir en decisiones o generar beneficios personales o para terceros.

Falsificar, alterar, ocultar o destruir información, documentos, registros contables, financieros, operativos o cualquier evidencia relacionada con las actividades de la organización.

Utilizar la posición, funciones o información privilegiada para obtener beneficios personales o favorecer indebidamente a terceros.

Omitir deliberadamente el cumplimiento de los controles establecidos en el Sistema Integrado de Cumplimiento o facilitar su evasión.

Las actuaciones específicas relacionadas con el conocimiento de contrapartes, debida diligencia, conflictos de interés, regalos y hospitalidades, contratación ética, manejo de efectivo, monitoreo de

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

operaciones y demás controles serán reguladas en las políticas particulares que integran el presente Manual.

11.2.3 Deber de Reportar

Todos los colaboradores, administradores, contratistas y demás destinatarios del Sistema Integrado de Cumplimiento tienen la obligación de reportar, de buena fe y de manera oportuna, cualquier hecho, conducta, operación inusual, señal de alerta o presunto incumplimiento que pueda representar un riesgo de LA/FT/FPADM, Corrupción, Soborno Transnacional o Fraude, utilizando los canales institucionales definidos por la organización.

11.2.4 Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, administrativas, contractuales y legales que correspondan, de conformidad con la legislación vigente, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta y las demás disposiciones internas de la organización.

Según la naturaleza y gravedad de los hechos, MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. podrá:

- Aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes.
- Dar por terminada la relación laboral o contractual conforme a la normativa aplicable.
- Adelantar las investigaciones internas a que haya lugar.
- Informar o reportar los hechos a las autoridades competentes cuando exista obligación legal o reglamentaria.

El incumplimiento de esta política será considerado una falta grave y podrá generar las responsabilidades civiles, administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.

11.3 Política de Conocimiento de Contrapartes e Identificación del Beneficiario Final

11.3.1 Objetivo

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. implementará procedimientos de conocimiento de contrapartes con el propósito de identificar, verificar y evaluar a todas las personas naturales y jurídicas con las cuales establezca o mantenga relaciones comerciales, contractuales o societarias, con el fin de

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

prevenir la materialización de riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la Corrupción, el Soborno Transnacional (C/ST) y el Fraude.

Como parte de este proceso, la organización adoptará medidas razonables para identificar y verificar el Beneficiario Final de las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica, de conformidad con la normatividad vigente.

11.3.2 Alcance

La presente política aplica a todas las contrapartes con las que MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. establezca o mantenga relaciones comerciales, contractuales o societarias, incluyendo, entre otras:

- Clientes.
- Proveedores.
- Contratistas y subcontratistas.
- Aliados estratégicos.
- Accionistas.
- Cualquier otra contraparte que represente un riesgo para la organización.

11.3.3 Lineamientos Generales

Para el conocimiento de las contrapartes, la organización deberá:

- ✓ Identificar plenamente a la contraparte antes de iniciar cualquier relación comercial, contractual o societaria.
- ✓ Verificar la identidad, la actividad económica, la información suministrada y demás datos relevantes de la contraparte.
- ✓ Evaluar el nivel de riesgo de la contraparte conforme a los criterios definidos por el Sistema Integrado de Cumplimiento.
- ✓ Identificar y verificar, cuando aplique, el Beneficiario Final, mediante el análisis de la estructura de propiedad, participación o control de las personas jurídicas y demás mecanismos permitidos por la normatividad vigente.
- ✓ Mantener actualizada la información de las contrapartes durante la vigencia de la relación comercial o contractual, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la organización.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- ✓ Conservar la documentación y los soportes obtenidos durante el proceso de conocimiento de la contraparte, conforme a la Política de Conservación de Documentos.

11.3.4 Restricciones para el Inicio o Continuidad de Relaciones

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. se abstendrá de iniciar o mantener relaciones comerciales, contractuales o societarias cuando:

- La contraparte se niegue a suministrar la información o documentación requerida.
- Se presenten inconsistencias, falsedades o información insuficiente que no puedan ser aclaradas satisfactoriamente.
- No sea posible identificar o verificar razonablemente al Beneficiario Final cuando la normatividad así lo exija.
- Existan coincidencias en listas restrictivas o vinculantes, o se identifiquen señales de alerta que, una vez analizadas, representen un riesgo no aceptable para la organización, de conformidad con la Política de Consulta en Listas Restrictivas y Vinculantes y los demás procedimientos del Sistema Integrado de Cumplimiento.

La aplicación de esta política deberá realizarse de manera objetiva, proporcional al nivel de riesgo de la contraparte y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

11.4 Política de Debida Diligencia

11.4.1 Objetivo

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. aplicará procedimientos de Debida Diligencia a todas sus contrapartes, con el fin de verificar la información suministrada, conocer adecuadamente su perfil, actividad, comportamiento y nivel de riesgo, permitiendo prevenir la materialización de riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la Corrupción, el Soborno Transnacional (C/ST) y el Fraude.

11.4.2 Alcance

La presente política aplica a todas las personas naturales y jurídicas con las cuales MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. establezca o pretenda establecer relaciones comerciales, contractuales, laborales o societarias, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, aliados

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

estratégicos, aspirantes, colaboradores, socios, accionistas y demás contrapartes identificadas por la organización.

11.4.3 Lineamientos Generales

La Debida Diligencia deberá realizarse antes del inicio de cualquier relación comercial, contractual, laboral o societaria y actualizarse periódicamente durante su vigencia, de acuerdo con el nivel de riesgo de la contraparte y los procedimientos establecidos por la organización.

Como mínimo, el proceso de Debida Diligencia deberá contemplar:

- ✓ Verificar la identidad y la información suministrada por la contraparte.
- ✓ Validar la documentación requerida de acuerdo con la naturaleza de la contraparte.
- ✓ Analizar la actividad económica, capacidad operativa y demás aspectos relevantes para la relación.
- ✓ Consultar listas restrictivas y demás fuentes de información definidas por la organización.

Verificar la información del Beneficiario Final cuando aplique, conforme a la Política de Conocimiento de Contrapartes e Identificación del Beneficiario Final.

Evaluar el nivel de riesgo de la contraparte y definir las medidas de control correspondientes.

En el caso de los aspirantes y colaboradores, la Debida Diligencia podrá incluir, de acuerdo con la naturaleza del cargo y la normatividad vigente, la verificación de identidad, referencias laborales y personales, experiencia, antecedentes permitidos por la ley, posibles conflictos de interés y demás validaciones que la organización considere necesarias para la adecuada gestión del riesgo y la protección de la integridad institucional.

11.4.4 Actualización y Conservación de la Información

La información obtenida durante el proceso de Debida Diligencia deberá mantenerse actualizada durante la vigencia de la relación y conservarse conforme a la Política de Conservación de Documentos.

Cuando como resultado de la Debida Diligencia se identifiquen señales de alerta, inconsistencias o un nivel de riesgo superior al aceptado por la organización, se deberán aplicar las medidas de control correspondientes, incluida, cuando proceda, la Debida Diligencia Intensificada o la decisión de abstenerse de iniciar o continuar la relación, de conformidad con las políticas y procedimientos del Sistema Integrado de Cumplimiento.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

11.5 Política de Debida Diligencia Intensificada y Tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

11.5.1 Objetivo

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. aplicará procedimientos de Debida Diligencia Intensificada a las contrapartes que, de acuerdo con la evaluación de riesgos, presenten un nivel de riesgo alto o requieran controles reforzados por la naturaleza de la relación, operación, jurisdicción o condición particular de la contraparte.

Esta política tiene como finalidad fortalecer las medidas de prevención, detección y gestión de los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), la Corrupción, el Soborno Transnacional (C/ST) y el Fraude.

11.5.2 Alcance

La presente política aplica a todas las contrapartes de MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. que sean clasificadas como de alto riesgo o respecto de las cuales se determine la necesidad de aplicar medidas de Debida Diligencia Intensificada.

Se incluyen, entre otras:

- ✓ Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- ✓ Familiares y asociados cercanos de las PEP, cuando corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable.
- ✓ Contrapartes ubicadas o con operaciones en jurisdicciones de alto riesgo.
- ✓ Contrapartes con estructuras societarias complejas o de difícil identificación.
- ✓ Operaciones internacionales que, por sus características, representen un mayor nivel de riesgo.
- ✓ Operaciones de alto valor o con características inusuales.
- ✓ Contrapartes que presenten señales de alerta o factores de riesgo relevantes.
- ✓ Cualquier otra contraparte que, como resultado de la evaluación de riesgos, sea clasificada como de alto riesgo por la organización.

11.5.3 Aplicación de la Debida Diligencia Intensificada

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

Cuando una contraparte sea clasificada como de alto riesgo, MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. aplicará controles adicionales a los establecidos para la Debida Diligencia ordinaria.

De acuerdo con las características y nivel de riesgo identificado, estos controles podrán incluir:

- ✓ Verificación documental ampliada.
- ✓ Obtención y validación de información adicional sobre la contraparte.
- ✓ Identificación y verificación ampliada del Beneficiario Final, cuando aplique.
- ✓ Análisis detallado de la estructura societaria y de propiedad.
- ✓ Verificación de la actividad económica, capacidad financiera, reputación y propósito de la relación.
- ✓ Consulta en listas restrictivas, vinculantes y demás fuentes de información nacionales e internacionales.
- ✓ Verificación del origen de los fondos y, cuando corresponda, de la fuente de riqueza o patrimonio.
- ✓ Obtención de información adicional sobre el propósito y naturaleza de las operaciones.

Incremento de la frecuencia del monitoreo y actualización de la información.

11.5.4 Tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. implementará medidas de Debida Diligencia Intensificada para las Personas Expuestas Políticamente (PEP), de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la organización.

Para estos efectos, la empresa deberá:

- ✓ Identificar y verificar si la contraparte tiene la condición de PEP.
- ✓ Identificar, cuando corresponda, a sus familiares y asociados cercanos de acuerdo con la normativa aplicable.
- ✓ Obtener y verificar información adicional sobre la contraparte.
- ✓ Establecer el origen de los fondos y, cuando corresponda, la fuente de riqueza o patrimonio.
- ✓ Aplicar un monitoreo reforzado sobre la relación y las operaciones realizadas.
- ✓ Mantener actualizada la información relacionada con la condición de PEP.
- ✓ Aplicar las medidas de control adicionales que resulten necesarias de acuerdo con el nivel de riesgo identificado.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

La condición de PEP deberá ser considerada durante el proceso de evaluación de riesgo y mientras subsistan las circunstancias que determinen la aplicación de las medidas especiales previstas en la normativa vigente.

11.5.5 Aprobación de Contrapartes de Alto Riesgo y PEP

La vinculación o continuidad de una relación con una contraparte clasificada como de alto riesgo, incluyendo las PEP cuando corresponda, deberá contar con un proceso de aprobación reforzado de acuerdo con los niveles de autoridad definidos por MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.

Como mínimo, el proceso deberá contemplar:

- Análisis del nivel de riesgo identificado.
- Aplicación de la Debida Diligencia Intensificada.
- Evaluación de los resultados obtenidos y de las señales de alerta identificadas.
- Concepto del Oficial de Cumplimiento respecto de las medidas de control aplicables.
- Aprobación por parte de la instancia competente definida por la organización, incluyendo al Representante Legal cuando corresponda.

La decisión de vincular o mantener una relación con una contraparte de alto riesgo deberá estar debidamente documentada y sustentada, dejando evidencia de los análisis realizados, las aprobaciones obtenidas y las medidas de control implementadas.

11.5.6 Monitoreo y Actualización

Las contrapartes sometidas a Debida Diligencia Intensificada estarán sujetas a un monitoreo reforzado durante la vigencia de la relación.

La organización realizará revisiones periódicas de su información y perfil de riesgo, con el propósito de identificar cambios relevantes en sus condiciones, comportamiento, operaciones, estructura societaria, condición de PEP o cualquier otro factor que pueda modificar su nivel de riesgo.

Cuando se identifiquen nuevas señales de alerta o circunstancias que incrementen el riesgo, se deberán adoptar las medidas adicionales que correspondan, incluyendo la actualización de la Debida Diligencia Intensificada, la restricción de operaciones o la terminación de la relación, de

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

acuerdo con las políticas y procedimientos del Sistema Integrado de Cumplimiento.

11.5.7 Conservación de Evidencias

Los documentos, análisis, consultas, soportes, aprobaciones y demás evidencias relacionadas con la aplicación de la Debida Diligencia Intensificada deberán ser conservados de acuerdo con la Política de Conservación de Documentos y los plazos establecidos en la legislación vigente.

La información deberá mantenerse bajo condiciones adecuadas de seguridad, confidencialidad y acceso restringido.

11.6 Política de Manejo de Efectivo

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. privilegiará el uso de canales financieros formales, trazables y autorizados para el desarrollo de sus operaciones comerciales, procurando minimizar el manejo de efectivo como mecanismo de pago o recaudo.

La empresa evitará el uso de efectivo en operaciones comerciales relevantes, especialmente aquellas relacionadas con:

- Compra, venta o alquiler de maquinaria.
- Contratos de obras civiles e infraestructura.
- Pagos o recaudos de clientes y proveedores.
- Operaciones que, por su naturaleza o cuantía, representen un mayor nivel de riesgo.

Cuando excepcionalmente se requiera realizar una operación en efectivo, esta deberá encontrarse debidamente justificada, soportada documentalmente, registrada en los sistemas contables y autorizada previamente por la instancia competente de la organización.

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. no permitirá el fraccionamiento, ocultamiento o estructuración de operaciones con el propósito de evadir los controles establecidos sobre el manejo de efectivo o dificultar su trazabilidad.

Las operaciones en efectivo que presenten características inusuales, inconsistencias o señales de alerta deberán ser objeto del análisis y tratamiento correspondiente de acuerdo con las políticas y procedimientos del Sistema Integrado de Cumplimiento.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

11.7 Política de Monitoreo de Operaciones

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. implementará mecanismos de monitoreo permanente y proporcional al nivel de riesgo de sus operaciones y contrapartes, con el propósito de identificar transacciones, comportamientos o situaciones que puedan resultar inusuales, inconsistentes o contrarios al perfil de riesgo establecido por la organización.

El monitoreo podrá incluir, entre otros:

- Revisión de las operaciones comerciales y financieras.
- Análisis del comportamiento transaccional de las contrapartes.
- Verificación de operaciones de alto valor o que presenten características inusuales.
- Identificación de variaciones significativas frente al comportamiento esperado de la contraparte.
- Seguimiento de operaciones que, por su naturaleza, monto, frecuencia, origen, destino o características, puedan representar un mayor nivel de riesgo.

Las operaciones o comportamientos que presenten características atípicas, inconsistencias o señales de alerta deberán ser analizados oportunamente por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Sistema Integrado de Cumplimiento.

Cuando del análisis se determine la existencia de una operación inusual o sospechosa, se aplicarán los controles y procedimientos establecidos en las políticas correspondientes, garantizando la documentación y trazabilidad de las actuaciones realizadas.

11.8 Política de Identificación de Operaciones Inusuales

11.8.1 Identificación de Operaciones Inusuales

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. considerará como operación inusual aquella que, por su monto, frecuencia, características, naturaleza, comportamiento o circunstancias, no guarde relación razonable con el perfil, actividad económica o comportamiento esperado de la contraparte, o que presente elementos que no puedan ser justificados de manera razonable.

Entre otras, podrán considerarse señales de operación inusual:

- Operaciones que no guarden relación con la actividad económica o el perfil de la contraparte.
- Operaciones que presenten características atípicas o inusuales.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de MIP INTERNACIONAL TRADING SAS está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- Operaciones por montos significativamente superiores al comportamiento habitual o esperado.
- Operaciones que carezcan de justificación económica, comercial o financiera aparente.
- Cambios significativos e injustificados en el comportamiento transaccional de la contraparte.

11.8.2 Análisis de Operaciones Inusuales

Las operaciones identificadas como inusuales deberán ser informadas oportunamente al Oficial de Cumplimiento, quien realizará el análisis correspondiente y dejará evidencia de las verificaciones y conclusiones obtenidas.

La identificación de una operación inusual no implica por sí misma que se trate de una operación sospechosa. Cuando, como resultado del análisis, existan elementos suficientes que permitan determinar que la operación puede estar relacionada con actividades ilícitas o con los riesgos objeto del Sistema Integrado de Cumplimiento, se procederá de acuerdo con la Política de Reporte de Operaciones Sospechosas y los procedimientos internos aplicables.

11.8.3 Señales de Alerta

Las señales de alerta corresponden a comportamientos, situaciones, operaciones o circunstancias que pueden presentar características atípicas frente al perfil, actividad económica o comportamiento esperado de una contraparte y que requieren un análisis adicional por parte del Oficial de Cumplimiento.

La identificación de una señal de alerta no implica por sí misma la existencia de una operación sospechosa, sino que constituye un elemento para realizar las verificaciones y análisis correspondientes, de acuerdo con las políticas y procedimientos del Sistema Integrado de Cumplimiento.

De acuerdo con la naturaleza y actividades desarrolladas por MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S., podrán considerarse, entre otras, las siguientes señales de alerta:

a) Señales de alerta relacionadas con contrapartes

- Negativa injustificada a suministrar información o documentación requerida para su identificación y conocimiento.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- Información suministrada que presente inconsistencias, contradicciones o dificultades para su verificación.
- Estructuras societarias complejas cuya finalidad económica no pueda ser razonablemente determinada.
- Dificultad injustificada para identificar al beneficiario final.
- Contrapartes que presenten información financiera, comercial o patrimonial que no guarde relación con su actividad económica.
- Contrapartes que soliciten iniciar o ejecutar operaciones omitiendo controles o procedimientos establecidos por la empresa.
- Contrapartes incluidas en listas restrictivas o vinculantes, de acuerdo con la normativa y procedimientos aplicables.

b) Señales de alerta relacionadas con proveedores y operaciones internacionales

- Solicitudes de realizar pagos a cuentas bancarias ubicadas en países diferentes a la jurisdicción de la contraparte, sin justificación comercial o contractual.
- Cambios frecuentes e injustificados en cuentas bancarias o instrucciones de pago.
- Proveedores internacionales cuya existencia, actividad comercial o capacidad operativa no pueda ser razonablemente verificada.
- Participación de intermediarios o terceros cuya intervención no tenga una justificación comercial clara.
- Operaciones internacionales con características, condiciones o valores que se aparten significativamente de las condiciones habituales del mercado.

c) Señales de alerta relacionadas con la adquisición e importación de maquinaria

- Diferencias significativas e injustificadas entre el valor de la maquinaria y los precios razonables de mercado.
- Discrepancias entre la documentación comercial, financiera o aduanera relacionada con una operación.
- Adquisición de maquinaria que no guarde relación con la actividad económica o necesidades razonables de la contraparte.
- Solicitudes de modificación injustificada de facturas, contratos, documentos comerciales o información relacionada con la operación.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- Pagos anticipados de valores elevados que no cuenten con una justificación comercial o contractual suficiente.
- Pagos realizados por terceros que no tengan una relación clara con la operación o contrato correspondiente.

d) Señales de alerta relacionadas con proyectos de infraestructura y construcción

- Contratistas o subcontratistas cuya experiencia, capacidad operativa o existencia no pueda ser razonablemente verificada.
- Pagos a contratistas o subcontratistas que no guarden relación con los servicios efectivamente prestados o con el avance del proyecto.
- Incrementos significativos e injustificados en los costos de contratos u obras.
- Solicitudes de anticipos o pagos extraordinarios que no cuenten con soporte contractual o justificación suficiente.
- Participación de empresas recientemente constituidas en operaciones o contratos de valor significativo sin una justificación razonable.
- Uso recurrente de intermediarios o subcontratistas sin una razón comercial claramente identificable.

e) Señales de alerta relacionadas con operaciones financieras

- Operaciones que no guarden relación con el perfil económico, financiero o comercial de la contraparte.
- Transferencias provenientes o dirigidas a jurisdicciones de mayor riesgo, cuando no exista una justificación comercial o contractual razonable.
- Utilización de múltiples intermediarios para realizar una misma operación sin una razón económica aparente.
- Pagos efectuados por terceros no relacionados con la operación comercial.
- Operaciones fraccionadas que, individualmente o en conjunto, puedan estar orientadas a evitar controles internos.
- Movimientos financieros inusuales respecto del comportamiento histórico de la contraparte.

f) Señales de alerta relacionadas con colaboradores

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- Resistencia injustificada al cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos por la empresa.
- Intervención en operaciones en las cuales exista un conflicto de interés no declarado.
- Relaciones comerciales no autorizadas con proveedores, clientes, contratistas u otras contrapartes de la empresa.
- Intentos de omitir, modificar o alterar controles, registros o documentos relacionados con las operaciones.
- Conductas que puedan evidenciar beneficios personales indebidos derivados de relaciones comerciales o contractuales.

g) Señales de alerta relacionadas con corrupción, soborno y fraude

- Solicitudes de pagos, beneficios, regalos u hospitalidades que no correspondan a prácticas comerciales legítimas.
- Solicitudes de pagos a funcionarios públicos o terceros con el propósito de obtener ventajas indebidas.
- Pagos, comisiones, honorarios o gastos cuya naturaleza o justificación no pueda ser razonablemente determinada.
- Manipulación o alteración de información financiera, contable, contractual u operativa.
- Operaciones o contrataciones realizadas sin cumplir los procedimientos internos establecidos.
- Donaciones, patrocinios o beneficios que puedan estar relacionados con la obtención de ventajas indebidas.

h) Actuación frente a una señal de alerta

- Cuando un colaborador, contratista o tercero identifique una situación que pueda constituir una señal de alerta, deberá reportarla oportunamente a través de los canales establecidos por MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.
- El Oficial de Cumplimiento analizará la información disponible y determinará las verificaciones o actuaciones que correspondan de acuerdo con el nivel de riesgo y las políticas del Sistema Integrado de Cumplimiento.
- Cuando del análisis se determine que existen elementos suficientes para considerar una operación como inusual, se aplicará lo establecido en la presente política y en los procedimientos internos correspondientes.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- En caso de que el análisis determine la existencia de una operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento procederá conforme a la Política de Reporte de Operaciones Sospechosas y a la normativa vigente aplicable.
- Las actuaciones, análisis y conclusiones deberán quedar debidamente documentados y conservarse de acuerdo con la Política de Conservación de Documentos.

11.9 Política de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

11.9.1 Identificación y Análisis

Cuando, como resultado del análisis de una operación inusual, se identifiquen elementos, circunstancias o indicios que permitan considerar que la operación puede estar relacionada con actividades ilícitas o con los riesgos de LA/FT/FPADM, y no exista una justificación razonable y suficiente, el Oficial de Cumplimiento deberá determinar su tratamiento de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos internos del Sistema Integrado de Cumplimiento.

La identificación de una operación inusual no implica automáticamente que deba realizarse un Reporte de Operación Sospechosa (ROS). La decisión deberá sustentarse en el análisis realizado por el Oficial de Cumplimiento y en los criterios establecidos por la normativa aplicable.

11.9.2 Reporte de Operaciones Sospechosas

Cuando corresponda, el Oficial de Cumplimiento realizará el respectivo Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), de conformidad con los requisitos, mecanismos, plazos y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Los análisis, soportes y decisiones relacionados con las operaciones sospechosas deberán documentarse y conservarse de acuerdo con la Política de Conservación de Documentos.

La información relacionada con los reportes y análisis de operaciones sospechosas deberá manejarse bajo estrictos criterios de confidencialidad y reserva, de acuerdo con la legislación aplicable.

11.10 Política de Conflictos de Interés

11.10.1 Objetivo

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

Establecer los lineamientos para identificar, prevenir, declarar y gestionar situaciones en las cuales los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra naturaleza de un colaborador, directivo, administrador, socio o tercero puedan interferir, o aparentar interferir, con los intereses de MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. o afectar la objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones.

11.10.2 Alcance

La presente política aplica a socios, administradores, representantes legales, directivos, colaboradores, contratistas y demás terceros que actúen en nombre o representación de MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S., cuando sus actuaciones puedan generar un conflicto de interés.

11.10.3 Definición de Conflicto de Interés

Se entiende por conflicto de interés cualquier situación real, potencial o aparente en la cual los intereses personales, familiares, económicos o de otra naturaleza de una persona puedan influir, o generar la percepción de influir, de manera indebida en las decisiones o actuaciones que deba realizar en ejercicio de sus funciones o en representación de la organización.

11.10.4 Situaciones que pueden generar Conflictos de Interés

Entre otras, podrán generar conflictos de interés:

- Contratación o selección de proveedores, clientes, contratistas o terceros relacionados con familiares o personas cercanas.
- Participación directa o indirecta en negocios que compitan con MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.
- Uso de información confidencial o privilegiada para beneficio propio o de terceros.
- Participación en decisiones que puedan generar beneficios personales, familiares o económicos.
- Intervención en procesos de selección, contratación o evaluación de personas con las cuales exista una relación personal, familiar o económica.
- Aceptación de beneficios, regalos, favores o ventajas que puedan afectar la objetividad de una decisión.

11.10.5 Obligación de Declarar

Los destinatarios de esta política deberán informar oportunamente cualquier situación real, potencial o aparente que pueda generar un conflicto de interés.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

La declaración deberá realizarse ante el superior jerárquico, el área o responsable designado por la organización o el Oficial de Cumplimiento, según corresponda.

La existencia de un conflicto de interés no constituye por sí misma una conducta indebida, siempre que sea declarada oportunamente y gestionada de acuerdo con las disposiciones internas de la organización.

11.10.6 Gestión de los Conflictos de Interés

Una vez identificado un posible conflicto de interés, MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. adoptará las medidas necesarias para garantizar la transparencia, independencia y objetividad de las decisiones, las cuales podrán incluir:

- Abstención de participar en la decisión o actividad relacionada con el conflicto.
- Asignación de la decisión o actividad a otro responsable.
- Revisión o supervisión por parte de la instancia competente o de la Alta Dirección.
- Implementación de controles adicionales cuando sean necesarios.

Los conflictos de interés declarados deberán ser documentados y gestionados de manera confidencial, respetando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y demás información reservada.

El ocultamiento deliberado de un conflicto de interés o la intervención indebida en decisiones respecto de las cuales exista un conflicto podrá dar lugar a las medidas disciplinarias, contractuales o legales correspondientes.

11.11 Política de Regalos, Hospitalidades, Cortesías, Donaciones y Patrocinios

11.11.1 Objetivo

Establecer los lineamientos para regular el ofrecimiento, entrega, solicitud o recepción de regalos, hospitalidades, cortesías, donaciones y patrocinios realizados en el marco de las actividades de MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S., con el fin de prevenir situaciones que puedan generar conflictos de interés, corrupción, soborno o influencia indebida en las decisiones empresariales.

11.11.2 Alcance

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

La presente política aplica a socios, administradores, representantes legales, directivos, colaboradores, contratistas y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.

11.11.3 Regalos, Hospitalidades y Cortesías

Se consideran regalos, hospitalidades y cortesías, entre otros:

- Obsequios y artículos promocionales.
- Invitaciones a eventos.
- Comidas, entretenimiento y atenciones comerciales.
- Viajes o invitaciones relacionadas con actividades empresariales.
- Descuentos o beneficios especiales.
- Cualquier otro beneficio otorgado o recibido a título personal.

Su ofrecimiento o recepción deberá cumplir con los principios de transparencia, moderación, legalidad y no influencia indebida.

Se podrán aceptar o entregar atenciones comerciales legítimas y de valor razonable, siempre que no comprometan la independencia o imparcialidad de quien las recibe y no tengan como finalidad influir en una decisión empresarial.

11.11.4 Prohibiciones

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. prohíbe:

- Ofrecer, solicitar o recibir dinero en efectivo o equivalentes de efectivo como regalo o cortesía.
- Ofrecer o recibir beneficios con el propósito de influir indebidamente en decisiones comerciales, contractuales o administrativas.
- Entregar beneficios indebidos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.
- Recibir regalos o atenciones que puedan comprometer la imparcialidad del colaborador.
- Utilizar regalos, hospitalidades o cortesías para ocultar o facilitar actos de corrupción o soborno.

Las interacciones con funcionarios públicos deberán realizarse bajo estrictos principios de legalidad, transparencia y ética empresarial.

11.11.5 Donaciones y Patrocinios

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

Las donaciones y patrocinios realizados por MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. deberán tener un propósito legítimo y verificable, estar alineados con los valores de la organización y contar con la aprobación previa de la instancia competente.

Para su realización deberá:

- Identificarse y verificarse al beneficiario.
- Evaluarse la legitimidad y finalidad de la donación o patrocinio.
- Contarse con la documentación y soportes correspondientes.
- Utilizar mecanismos de pago formales y trazables.

Está prohibido utilizar donaciones o patrocinios para influir indebidamente en decisiones, obtener beneficios ilegítimos de funcionarios públicos o terceros, o encubrir pagos irregulares.

11.11.6 Registro, Aprobación y Reporte

Los regalos, hospitalidades, cortesías, donaciones o patrocinios que, por su naturaleza, valor, frecuencia o circunstancias puedan representar un riesgo de corrupción, soborno o conflicto de interés deberán ser informados y, cuando corresponda, contar con la aprobación de la instancia competente.

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. podrá establecer mecanismos de registro y control para documentar estas operaciones.

Cuando se identifiquen situaciones que puedan representar un riesgo para el Sistema Integrado de Cumplimiento, deberán ser reportadas oportunamente al superior jerárquico, al responsable designado por la organización o al Oficial de Cumplimiento, según corresponda.

11.11.7 Responsabilidades

Los destinatarios de esta política deberán:

- Cumplir los lineamientos establecidos.
- Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar beneficios indebidos.
- Actuar con transparencia y criterio ético.
- Declarar y reportar oportunamente situaciones que puedan representar conflictos de interés, corrupción o soborno.
- Conservar los soportes correspondientes cuando así se requiera.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

11.12 Política de Contratación Ética

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. establece que todos los procesos de contratación, compras y selección de proveedores, contratistas, subcontratistas y demás terceros deberán desarrollarse bajo principios de transparencia, objetividad, igualdad, integridad y cumplimiento de la normativa aplicable.

En desarrollo de esta política, la empresa:

- Aplicará criterios objetivos y verificables para la selección y contratación de terceros.
- Realizará los procesos de conocimiento y Debida Diligencia establecidos en el Sistema Integrado de Cumplimiento, de acuerdo con el nivel de riesgo de la contraparte.
- Prohibirá cualquier forma de soborno, corrupción, fraude, comisión indebida, dádiva o beneficio destinado a influir en decisiones de contratación.
- Evitará la manipulación, ocultamiento o falsificación de información en los procesos de selección y contratación.
- Exigirá la declaración y gestión de cualquier conflicto de interés que pueda afectar la objetividad de las decisiones.
- Mantendrá los soportes y registros necesarios para garantizar la trazabilidad de los procesos de contratación.
- Prohibirá el fraccionamiento de contratos o compras cuando tenga como finalidad evadir controles, autorizaciones o límites establecidos por la organización.

Los colaboradores y terceros que participen en procesos de contratación deberán actuar con integridad, imparcialidad y transparencia, y reportar oportunamente cualquier situación que pueda representar un riesgo de corrupción, soborno, fraude o conflicto de interés.

11.13 Política de Canal de Denuncias y Ética Empresarial

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. promoverá una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y la integridad mediante la implementación y disponibilidad de canales institucionales para reportar de manera confidencial posibles irregularidades relacionadas con:

- Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
- Corrupción y Soborno Transnacional.
- Fraude.
- Conflictos de interés.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

- Incumplimientos de las políticas del Sistema Integrado de Cumplimiento.
- Conductas contrarias a la ética empresarial o a la normativa aplicable.

11.13.1 Canales de Reporte

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. dispondrá de los siguientes canales institucionales:

Canal del Oficial de Cumplimiento: destinado principalmente a reportes, consultas o alertas relacionadas con LA/FT/FPADM, SAGRILAFT, operaciones inusuales o sospechosas, contrapartes de alto riesgo, PEP y demás asuntos relacionados con el Sistema Integrado de Cumplimiento.

Canal de Ética y Transparencia: destinado principalmente a reportes relacionados con corrupción, Soborno Transnacional, fraude, conflictos de interés, regalos o beneficios indebidos, contratación irregular y demás conductas contrarias a la ética empresarial.

Los reportes podrán realizarse a través del canal que el denunciante considere más adecuado. Cuando un reporte sea recibido por un canal distinto al competente, será direccionado internamente al responsable correspondiente, garantizando la confidencialidad de la información.

Los reportes podrán realizarse de manera confidencial y, cuando sea permitido, anónima. En la medida de lo posible, deberán contener información que facilite su análisis, como:

- Descripción de los hechos.
- Personas o terceros involucrados.
- Fecha, lugar y circunstancias de los hechos.
- Documentos, evidencias o información disponible.

No será requisito que el denunciante conozca la clasificación del hecho para realizar el reporte.

11.13.2 Tratamiento de los Reportes

Los reportes serán recibidos, analizados y gestionados de acuerdo con los procedimientos internos y las responsabilidades definidas por MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S.

La empresa garantizará la confidencialidad de la información recibida y prohibirá cualquier forma de represalia contra las personas que, de buena fe, realicen un reporte o colaboren en su análisis o investigación.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

Los casos deberán ser tratados de manera objetiva, imparcial y oportuna, dejando evidencia de las actuaciones realizadas y conservando la documentación correspondiente de acuerdo con la Política de Conservación de Documentos.

11.14 Política de Capacitación, Cultura de Cumplimiento y Sanciones por Incumplimiento

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. promoverá una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia, la prevención y el cumplimiento mediante programas de capacitación dirigidos a los colaboradores y demás personas que, de acuerdo con sus funciones, deban conocer el Sistema Integrado de Cumplimiento.

Las capacitaciones abordarán, de acuerdo con el rol de los participantes, aspectos relacionados con:

- LA/FT/FPADM.
- Corrupción, Soborno Transnacional y Fraude.
- Políticas y procedimientos del Sistema Integrado de Cumplimiento.
- Señales de alerta y factores de riesgo.
- Responsabilidades y mecanismos de reporte.
- Canal de Denuncias y Ética Empresarial.

La empresa garantizará que las actividades de capacitación se mantengan actualizadas de acuerdo con los cambios normativos, riesgos identificados y modificaciones relevantes en sus operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual del Sistema Integrado de Cumplimiento, sus políticas y procedimientos podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, contractuales o legales, de acuerdo con la gravedad de la conducta y la normativa aplicable.

Las medidas podrán incluir llamados de atención, sanciones disciplinarias, terminación de relaciones laborales o contractuales cuando legalmente corresponda y, cuando haya lugar, las acciones ante las autoridades competentes.

La aplicación de las medidas deberá respetar el debido proceso y las disposiciones legales, laborales y contractuales aplicables.

La planificación, ejecución, seguimiento y registro de las capacitaciones se desarrollará de acuerdo con el Programa de Capacitación del Sistema Integrado de Cumplimiento.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.

11.15 Política de Conservación de Documentos

MIP INTERNACIONAL TRADING S.A.S. conservará la documentación y registros relacionados con el Sistema Integrado de Cumplimiento, incluyendo SAGRILAFT, PTEE, sus políticas, procedimientos, controles, capacitaciones, reportes y demás soportes que permitan evidenciar su aplicación, de acuerdo con los plazos establecidos en la normativa vigente.

La documentación deberá conservarse de manera que se garantice su integridad, disponibilidad, confidencialidad y trazabilidad.

11.15.1 Conservación y Seguridad de la Información

La empresa podrá utilizar medios físicos y digitales para la conservación de los documentos, implementando mecanismos adecuados de almacenamiento, respaldo y protección de la información.

El acceso a la documentación estará restringido al Oficial de Cumplimiento, la Alta Dirección y demás personas que se encuentren debidamente autorizadas de acuerdo con sus funciones y responsabilidades.

Los sistemas de almacenamiento deberán contar, según corresponda, con mecanismos de:

- Control de acceso.
- Respaldo periódico.
- Protección contra pérdida o alteración de información.
- Trazabilidad de consultas y modificaciones.
- Protección de la información confidencial.

La documentación deberá permanecer disponible para las autoridades competentes cuando legalmente sea requerida.

11.15.2 Plazo de Conservación

Los documentos y registros relacionados con el Sistema Integrado de Cumplimiento deberán conservarse durante el plazo mínimo establecido por la normativa aplicable o por el término definido en las políticas y procedimientos internos, aplicándose siempre el plazo que resulte legalmente exigible.

La eliminación o disposición final de los documentos deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales, los procedimientos de gestión documental de la empresa y los controles internos establecidos.

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS: De Este documento es propiedad de **MIP INTERNACIONAL TRADING SAS** está prohibido el uso de esta información para propósitos ajenos a los de la empresa, así como divulgar esta información a personas externas y reproducir total o parcialmente este documento.